



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 993
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 046/26 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
EN ARTICULOS VARIOS "ALFONZO UGARTE Y
CHACALTAYA"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que la norma suprema en su Artículo 232, define: "*La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo*".

Que la Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "*La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos.*" Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

Que la Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, en su disposición transitoria Segunda, establece: "*De manera excepcional una vez promulgada la reglamentación de la presente Ley Municipal por el periodo de un año se procederá a la Regularización de Datos Técnicos de asentamientos consolidados previa presentación de solicitud y documentación requerida, por la Dirección de Ferias y Mercados, para tal efecto los solicitantes deberán contar con el registro de documentación y no contar con adeudos tributarios*".

Que el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "*El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio*"
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Publico Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).– "Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, establece en su disposición transitoria segunda parágrafo tercera *"Por el periodo de un año a partir de la promulgación de la presente reglamentación, las ferias tradicionales y consolidadas que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento con una antigüedad de 10 años o mas, podrán acogerse a la modalidad de regularización de datos técnicos (Titulo II Capitulo II del presente reglamento) en lo referente a sus ampliaciones de afiliados y áreas considerando que mediante la Ley Municipal N° 291/2015 prohibia la figura de ampliación, así mismo las ferias no tradicionales ni consolidadas que no tengan la antigüedad requerida precedentemente se reglamentaran conforme el Titulo II Capitulo III del presente Reglamento"*.

Que el mismo Decreto Municipal N° 192, en su Capitulo II artículos 17 al 20 establece los requisitos iniciales, procedimiento, presentación de la documentación complementaria y autorización para los tramites de Regularización de Datos Tecnicos de Asentamientos Consolidados.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). *"La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."*

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, *"regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal"*, estableciendo en su artículo 18: *"El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía"*.

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de "Solicitud de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado" suscrito por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Alfonzo Ugarte y Chacaltaya", asentamiento autorizado mediante Ordenanza Municipal N° 019/92 y Ley Municipal N° 661/2021 ubicado en el Distrito Municipal N° 6. adjunto de los requisitos exigidos para tramites de regularización de datos técnicos.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/520/2025 de fecha 02 de octubre de 2025, emitido por el Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN TECNICA DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ALFONZO UGARTE Y CHACALTAYA" que señala en fecha 02 de octubre de 2025 se llevo a cabo la inspección, CONCLUYENDO: *"LA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTO CONSOLIDADO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ALFONZO UGARTE Y CHACALTAYA" cumple con los requisitos iniciales conforme establece el Art.*

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

17 del Decreto Municipal N° 192, es decir la solicitud se adecua a la disposición adicional Tercera de la referida normativa municipal estableciéndose que cuenta con más de 10 años de antigüedad, contando actualmente con 32 años de su legal asentamiento. Que la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ALFONZO UGARTE Y CHACALTAYA", cuenta con Ordenanza Municipal N° 019/92 de fecha 20 de abril de 1992, así mismo con la Ley Municipal N° 661/2021, de fecha 8 de marzo de 2021 misma que autorizan su ampliación de asentamiento en un solo carril de la Avenida Alfonso Ugarte, a la fecha viene cumpliendo con su obligación tributaria de pago de patente por actividad económica en vía pública. Así mismo, durante la inspección técnica de acuerdo al plano de ubicación se ha observado que los afiliados se encuentran asentados desde la intersección de la plaza libertad, en un solo carril de la Av. Alfonso Ugarte pasando la calle José Arzabe, Calle Alfredo Pascoe, Calle Arturo Valle, Calle Víctor Gutierrez hasta la intersección de la Av. Juan Pablo II de la Zona 16 de julio 3ra. Sección del Distrito Municipal N°6, regularizando 30 puestos de venta dentro de la misma área de asentamiento, constituidos en dos filas: Fila "A" con 360 puestos de venta con una dimensión de 1.20 metros (frente) por 2.00 metros (fondo) y Fila "B" con 419 puestos de venta con una dimensión de 1.10 metros (frente) por 1.50 metros (fondo) haciendo un total 779 puestos de venta, respetando los pasos peatonales, realizando su actividad comercial en los horarios de 06:00 a.m. a 22:00 p.m. los días jueves y domingo de cada semana, el asentamiento de los afiliados de la referida asociación no causa sobreposición con otras asociaciones legalmente establecidas en el sector, tampoco se observó conflictos sociales de ninguna índole, manteniendo las buenas relaciones vecinales y gremiales; en ese entendido el suscrito técnico de la Unidad de Ferias establece LA VIABILIDAD TECNICA del trámite de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado a favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ALFONZO UGARTE Y CHACALTAYA".

Que por NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/150/2025 realizado en fecha 06 de noviembre de 2025 por el TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA quien notifica a Reyna I. Avalo Quispe en su calidad de SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "ALFONZO UGARTE Y CHACALTAYA", requiriendo *"la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 19 del Decreto Municipal N° 192/2024"*

Que mediante Nota con fecha de recepción 18 de noviembre de 2025 en la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por la Directiva de LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "ALFONZO UGARTE Y CHACALTAYA", bajo referencia: *"PRESENTA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA"*, presentan documentación complementaria consistente en los siguientes documentos:

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/757/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025 con referencia a *"INFORME DE VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PRESENTADA POR LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ALFONZO UGARTE Y CHACALTAYA"*, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA que después de mencionar los antecedentes, marco normativo, señala en su desarrollo que los documentos complementarios descritos en su cuadro descriptivo CUMPLEN con lo requerido; Señalando en su CONCLUSION *"Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la dirección de Ferias y Mercados procedió a revisar la documentación presentada por la Asociación, no se evidencio ningún tipo de irregularidades ni observaciones"*

Que mediante Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/RMC/517/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025 emitido por el Asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su parte de CONCLUSION: *"De la Compulsa de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado, presentado por la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ALFONZO UGARTE Y CHACALTAYA" se encuentran asentados desde la desde la intersección de la Plaza Libertad, en un solo carril de la Av. Alfonso Ugarte pasando la Calle José Arzabe, Calle Alfredo Pascoe, Calle Arturo Valle, Calle Víctor Gutierrez hasta la intersección de la Av. Juan Pablo II de la Zona 16 de Julio 3ra. Sección del Distrito Municipal N°6, regularizando 30 puestos de venta dentro de la misma área de asentamiento, constituidos en dos filas Fila "A" con 360 puestos de venta con una dimensión de 1,20 metros (frente) por 2,00 metros (fondo) y Fila "B" con 419 puestos de venta con una dimensión de 1,10 metros (frente) por 1,50 metros (fondo) haciendo un total 779 puestos*

El Alto de pie, Nunca de Rodillas



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

de venta, respetando los pasos peatonales, realizando su actividad comercial en los horarios de 06:00 am a 22:00 pm los días jueves y domingo de cada semana, considerando que el asentamiento de la asociación mencionada mediante informe con CITE GAMEA/SMSC/DFM/UE/LQN/520/2025, el asentamiento de los afiliados de la referida asociación no causa sobreposición con otras asociaciones legalmente establecidas en el sector, tampoco se observó conflictos sociales de ninguna índole, manteniendo las buenas relaciones vecinales y gremiales; en ese entendido el suscrito técnico de la Unidad de Ferias establece la Viabilidad Técnica del Trámite de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado. En estricta aplicación de la Disposición Transitoria Tercera y el art. 20 parágrafo I del Decreto Municipal N° 192/2024, concluye EN RECOMENDAR LA PROCEDENCIA de la autorización del procedimiento de regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado. Contemplado en la disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal Nro. 192/24".

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2026 de fecha 02 de marzo de 2026 suscrito por Cnl. Ms CAD. Ricardo F. Morales SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA a.i. del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su ARTÍCULO PRIMERO.- "(...) cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se AUTORIZA la REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "ALFONZO UGARTE Y CHACALTAYA", en relación a la modificación de la ubicación de asentamiento, cantidad de afiliados en el sector establecido en el plano de asentamiento, y la incorporación del horario de asentamiento bajo los siguientes datos: misma que se encuentran asentados desde la Intersección de la Plaza Libertad, en un solo carril de la Av. Alfonso Ugarte pasando la Calle José Arzabe, Calle Alfredo Pascoe, Calle Arturo Valle, Calle Víctor Gutiérrez hasta la Intersección de la Av. Juan Pablo II de la Zona 16 de Julio 3ra. Sección del Distrito Municipal N°6 de la Ciudad de El Alto, constituidos en dos filas Fila "A" con 360 puestos de venta con una dimensión de 1,20 metros (frente) por 2,00 metros (fondo) y Fila "B" con 419 puestos de venta con una dimensión de 1,10 metros (frente) por 1,50 metros (fondo) HACIENDO UN TOTAL 779 PUESTOS DE VENTA los días de asentamiento JUEVES Y DOMINGO de (cada semana) en el horario de 06:00 a.m. hasta las 22:00 p.m., acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución".

Que practicada la notificación cursante a fojas 185-186 realizada por la asesora legal de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 02 de marzo de 2026, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Alfonzo Ugarte y Chacaltaya", con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2026, así mismo publicándose en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en la misma fecha.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 046/26 de fecha 07 de Abril de 2026, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutiva señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2026 de 02 de marzo de 2026, que autoriza la regularización de datos técnicos de asentamientos consolidados a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "ALFONZO UGARTE Y CHACALTAYA", ubicada desde la Intersección de la Plaza Libertad, en un solo carril de la Av. Alfonso Ugarte pasando la Calle José Arzabe, Calle Alfredo Pascoe, Calle Arturo Valle, Calle Víctor Gutiérrez hasta la Intersección de la Av. Juan Pablo II de la Zona 16 de Julio 3ra. Sección del Distrito Municipal N°6 de la Ciudad de El Alto, constituidos en dos filas Fila "A" con 360 puestos de venta con una dimensión de 1,20 metros (frente) por 2,00 metros (fondo) y Fila "B" con 419 puestos de venta con una dimensión de 1,10 metros (frente) por 1,50 metros (fondo) HACIENDO UN TOTAL 779 PUESTOS DE VENTA los días de asentamiento JUEVES Y DOMINGO de (cada semana) en el horario de 06:00 a.m. hasta las 22:00 p.m."

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0311/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 09 de abril de 2026, y derivada a esta Comisión en fecha 13 del mismo mes y año, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría 002/2026 (homologado por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 046/26), para su consideración y prosecución conforme a normativa vigente.

POR TANTO:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 993

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 046/26
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
EN ARTICULOS VARIOS "ALFONZO UGARTE Y CHACALTAYA"**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 046/26 de fecha 07 de abril de 2026, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2026 de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA la REGULARIZACION DE DATOS TECNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ALFONZO UGARTE Y CHACALTAYA"**, ubicado en Intersección de la Plaza Libertad, en un solo carril de la Av. Alfonso Ugarte pasando la Calle José Arzabe, Calle Alfredo Pascoe, Calle Arturo Valle, Calle Víctor Gutiérrez hasta la Intersección de la Av. Juan Pablo II de la Zona 16 de Julio 3ra. Sección del Distrito Municipal N°6 de la Ciudad de El Alto, constituidos en dos filas Fila "A" con 360 puestos de venta con una dimensión de 1.20 metros de frente por 2.00 metros de fondo y Fila "B" con 419 puestos de venta con una dimensión de 1.10 metros de frente por 1.50 metros de fondo acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, haciendo un total de 779 PUESTOS DE VENTA los días de asentamiento JUEVES Y DOMINGO de cada semana en el horario de 06:00 a.m. hasta las 22:00 p.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ALFONZO UGARTE Y CHACALTAYA", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA.- Queda abrogada toda disposición contraria a la presente Ley Municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el local Lluvia de Oro ubicado en la calle Víctor Gutiérrez entre la Av. Alfonso Ugarte y calle Fournier Zona 16 de Julio del Distrito Municipal Nro. 6 de la ciudad de El Alto, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Firma manuscrita]
"El Alto siempre, Nunca de Rodillas"
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

[Firma manuscrita]
Mrs. Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 993

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 993 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO